



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.	
Tipo sesión	Extraordinaria.
Fecha y hora	07/07/2023. 10:00 h (1ª convocatoria)
Expediente	10/2023
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Marco Antonio Morala López
<p>Asistentes.</p> <p>Grupo Político Popular (PP):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dña. Lidia Pilar Coca García. - D. Roberto Mendo López. - Dña. Alexandra Rivas García. - D. Carlos Fernández Fernández. - Dña. Concepción Crespo Marqués. - D. Carlos Cortina García. - Dña. Ivelisse Martínez Calderón. - D. Luis Antonio Moreno Rodríguez. - Dña. Eva González Fernández. <p>Coalición por El Bierzo (CB):</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Iván Alonso Rodríguez. - D. David Pacios Martínez. <p>Vox (Vox):</p> <p>A) Dña. Patricia González Gutiérrez</p> <p>B) D. Gerardo González Carrera</p> <p>Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE):</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Olegario Ramón Fernández. - Dña. María Isabel Fernández Rodríguez. - D. Pedro Fernández Robles. - Dña. Silvia Blanco Morán. - D. Andrés Gabella Arredondas. - Dña. Susana Rivada Masid. - D. Iván Castrillo Lozano. - Dña. Judit Lama Arias. - D. José Antonio Cartón Martínez. - Dña. María del Carmen Doel Mato. - D. Antonio García Regueiro. 	
No asiste.	-
Interventor (accidental)	D. Óscar Juan Luaces de la Herrán
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández
<p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dación de cuenta de la constitución de los grupos municipales de la Corporación para el mandato 2023-2027. 2. Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre la formación de la Junta de Portavoces. 3. Reconocimiento y determinación de las asignaciones económicas a los grupos municipales para el mandato 2023-2027. 4. Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno municipal. 5. Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía sobre organización municipal: <ul style="list-style-type: none"> -Decreto de constitución de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Alcalde. -Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde. -Decreto sobre la nueva estructura organizativa municipal para el mandato 2023-2027 y nombramiento de concejales delegados de área y delegaciones específicas. -Decreto de delegación de la representación de la Presidencia en otros concejales. -Decreto de delegación de matrimonios civiles. -Decreto de delegación de la Vicepresidencia segunda del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL). -Designación de representantes municipales en la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre. 6. Determinación del número y composición de las Comisiones Informativas permanentes y de Seguimiento del Ayuntamiento de Ponferrada para el mandato 2023-2027. 7. Determinación del número, funciones y retribuciones del personal eventual, mandato 2023-2027. 8. Determinación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Asistencias e indemnizaciones de los representantes municipales. 9. Determinación de los representantes de la Corporación municipal en entidades, instituciones y órganos externos de los que forma parte el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (mandato 2023-2027). 	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.

1. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN PARA EL MANDATO 2023-2027.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“Visto el expediente de referencia,



El artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), dispone que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Siendo requeridos los representantes municipales mediante comunicación interna de 14 de junio de 2023, se presentan en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada los siguientes escritos:

- De Coalición por El Bierzo, de fecha 19 de junio de 2023 (anotación registral 20156), constituyendo el grupo político Coalición por El Bierzo en el Ayuntamiento de Ponferrada, nombrando titular y suplentes.
- Del Partido Popular, de fecha 21 de junio de 2023 (anotación registral 20495), constituyendo el Grupo Político Popular en el Ayuntamiento de Ponferrada, nombrando titular y suplentes.
- De Vox, de fecha 22 de junio de 2023 (anotación registral 20651), constituyendo el grupo político Vox en el Ayuntamiento de Ponferrada, nombrando titular y suplentes.
- Del Partido Socialista Obrero Español, de fecha 22 de junio de 2023 (anotación registral 20718), constituyendo el Grupo Municipal Socialista-PSOE en el Ayuntamiento de Ponferrada, nombrando titular y suplentes.

Se incorpora al expediente informe del Secretario General, con el resultado que obra en aquel.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 38 del ROF, se pone en conocimiento del Pleno municipal, para su toma de razón, la constitución de los grupos municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para el mandato 2023-2027, conforme al siguiente detalle:

Miembros	Denominación grupo
D. Olegario Ramón Fernández (portavoz) Dña. María Isabel Fernández Rodríguez (suplente portavoz) D. Pedro Fernández Robles Dña. Silvia Blanco Morán (suplente portavoz) D. Andrés Gabella Arredondas Dña. Susana Rivada Masid D. Iván Castrillo Lozano Dña. Judit Lama Arias D. José Antonio Cartón Martínez (suplente portavoz) Dña. María del Carmen Doel Mato (suplente portavoz) D. Antonio García Regueiro (suplente portavoz)	Grupo Municipal Socialista-PSOE



Miembros	Denominación grupo
D. Marco Antonio Morala López Dña. Lidia Pilar Coca García (portavoz) D. Roberto Mendo López Dña. Alexandra Rivas García D. Carlos Fernández Fernández Dña. Concepción Crespo Marqués D. Carlos Cortina García Dña. Ivelisse Martínez Calderón D. Luis Antonio Moreno Rodríguez (suplente portavoz) Dña. Eva González Fernández	Grupo Político Popular
D. Iván Alonso Rodríguez (portavoz) D. David Pacios Martínez (suplente portavoz)	Coalición por El Bierzo
Dña. Patricia González Gutiérrez (portavoz) D. Gerardo González Carrera (suplente portavoz)	Vox

2. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE LA FORMACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del siguiente Decreto:

“Visto el expediente de referencia y

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 apartado 1 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, la JUNTA DE PORTAVOCES, es un ÓRGANO OBLIGATORIO en los Municipios de más de 5.000 habitantes.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han constituido los grupos políticos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, nombrado Portavoz y suplente.

Conocidas las consideraciones formuladas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, por el presente RESUELVO:

Primero.- Constituir la Junta de Portavoces del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para el mandato 2023-2027, que estará formada por los siguientes miembros, y a los que se le atribuye un voto ponderado, en función del número de integrantes del Grupo Municipal al que representan.

PRESIDENTE: Alcalde D. Marco Antonio Morala López

SUPLENTE: D. Roberto Mendo López

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE	VOTO PONDERADO
PARTIDO POPULAR	Dña. Lidia Pilar Coca Garcia	D. Luis Antonio Moreno Rodríguez	40 %
COALICION POR EL BIERZO	D. Iván Alonso Rodríguez	D. David Pacios Martínez	8 %



VOX	Dña. Patricia González Gutiérrez	D. Gerardo González Carrera	8 %
PSOE	D. Olegario Ramón Fernández	Dña. Silvia Blanco Moran D. Antonio García Regueiro D. Jose Antonio Cartón Martínez Dña. Maria Isabel Fernández Rodríguez	44 %

Segundo.- Los acuerdos de la Junta de Portavoces, se adoptarán por mayoría simple de los votos, que represen al mayor porcentaje sobre el 100 %. En ningún caso las decisiones que adopte tendrán efecto frente a terceros y de la misma se dejará sucinta constancia, en el acta levantada al efecto por el funcionario que designe la Presidencia.

Tercero.- Serán funciones mínimas de la Junta de Portavoces, las contenidas en el apartado 2 del artículo 9 de la ley 7/2018, a tal efecto se reunirán en sesión ordinaria con anterioridad a la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, y con carácter extraordinario, cuando así lo decide la Presidencia.

La hora y lugar de celebración de las sesiones de la Junta de Portavoces, se determinará por la Alcaldía, en el decreto de convocatoria.

Cuarto.- Notifíquese esta resolución a los portavoces de los Grupos políticos municipales, hágase pública en el BOP, y dese cuenta de la misma, en la próxima sesión plenaria que se convoque, con posterioridad a su notificación”.

3. RECONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA EL MANDATO 2023-2027.

Visto el expediente de referencia,

Tras la constitución de la nueva Corporación en sesión de 17 de junio de 2023, las diferentes formaciones políticas que han obtenido representación se han constituido en los grupos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), “a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan”. “El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”. “Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida”.

Al margen del control político atribuido al Pleno municipal, esta aportación económica se somete a la fiscalización de la Intervención municipal, en los términos que establecen y regulan el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es objeto de publicidad activa, no solo la asignación otorgada a los grupos políticos municipales, sino la contabilidad relativa a los gastos realizados con cargo a los presupuestos municipales.

Conocidos los antecedentes descritos, el Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Primero.- Asignar a los grupos políticos municipales para el mandato 2023-2027 una asignación económica, cuyo importe se cuantifica por la suma de los siguientes componentes:

- Componente fijo, idéntico para todos los grupos, de 700 euros/ mes.
- Componente variable, en función del número de miembros del grupo, de 275 euros/ integrante al mes.

Segundo.- La dotación anual será abonada por trimestre vencido con carácter de pago anticipado y será ingresada en una cuenta corriente de titularidad del grupo político municipal distinta del partido político al que se encuentre vinculado.

Tercero.- Cada grupo político llevará una contabilidad específica de las asignaciones otorgadas anualmente, registrando cada una de las operaciones que se realicen y conservando las correspondientes facturas o documentos justificativos. La contabilidad específica incluirá el reflejo de los movimientos de tesorería. Dicha contabilidad será puesta a disposición del Pleno municipal, cuando este lo solicite a efectos de control político, y obligatoriamente para su control interno (intervención) y externo (Consejo de Cuentas), durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior, al que se refiere la asignación anual otorgada. Será competencia del Pleno municipal, previa instrucción del procedimiento de reintegro, previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenar el reintegro total o parcial, de las asignaciones económicas a los grupos municipales del Ayuntamiento de Ponferrada, que no se ajusten a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 32 de las bases generales del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 y que se unen al presente acuerdo, como parte integrante del mismo, con la naturaleza de bases específicas que regulan las ayudas directas, para la dotación económica de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Ponferrada, mandato 2023-2027.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a los portavoces de los distintos grupos municipales, y hágase público su contenido en el portal de transparencia municipal.

ANEXO.

Bases específicas que regulan la ayuda a los grupos políticos municipales, en concepto de dotación económica-directa, mandato 2023-2027.

1.- Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas asignaciones:



-Los grupos políticos municipales legalmente constituidos incluido, en caso de existir, el grupo mixto.

-Los concejales no adscritos perderán los derechos económicos vinculados a los grupos políticos municipales, en cuanto dejen de pertenecer a ellos.

2.- Obligaciones de los beneficiarios: los grupos municipales, para poder ser beneficiarios, tendrán las siguientes obligaciones:

-Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.

-Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.

- Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.

- Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ponferrada.

- En caso de abono con carga dichos fondos, de honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, los grupos estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de constituirse grupos mixtos, tendrán las mismas obligaciones.

3.- Destino de los fondos: considerando lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece:

3.1- La asignación de los grupos no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable. Se considerarán bienes inventariables los que reúnan las características señaladas en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales para ser imputados al capítulo 6 "Inversiones reales". Así, serán imputables a dicho Capítulo 6 los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

e) Que no sean bienes fungibles

f) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario

g) Que sean susceptibles de inclusión en inventario

h) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos

3.2- Tendrán la consideración de actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las que a continuación se señalan, siendo, por lo tanto, admisibles, los gastos que de ellas se deriven siempre que los mismos cumplan los requisitos establecidos y sean convenientemente justificados:

-Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento.

-Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

-Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento. En este, sentido, serán admisibles únicamente las cantidades abonadas a los miembros del grupo político que vengan respaldadas mediante justificantes acreditativos del destino de dichos fondos.



- Suministros de material de oficina, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.

- Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones cuando el Ayuntamiento no proporcione a los grupos los locales adecuados para ello.

- Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

- Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

- Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

- Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. En este sentido, serán admisibles únicamente las cantidades abonadas a los miembros del grupo político que vengan respaldadas mediante justificantes acreditativos del destino de dichos fondos.

- Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

Para las actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos que se realicen fuera del ámbito territorial del municipio de Ponferrada se deberá justificar su necesidad, objeto y fecha de realización. En este supuesto pueden encuadrarse las reuniones y actos diversos que requieran desplazamientos fuera del municipio de los miembros del grupo.

3.3- No tendrán la consideración de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos, no siendo por lo tanto admisibles, además de los gastos que no se deriven de las actividades anteriormente señaladas, los siguientes:

- Aportaciones a asociaciones de vecinos y a otras entidades de participación ciudadana.

- Regalos a particulares.

- Gastos electorales.

- Adquisiciones de carácter personal: ropa, teléfonos móviles, productos de aseo personal, y similares.

- Suministros de carburantes.

- Abono de dietas por desplazamiento o manutención, fuera de los supuestos establecidos en el apartado anterior.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Multas de cualquier tipo en que pueda incurrir un miembro del grupo en el ejercicio de sus funciones.

3.4- De conformidad con lo establecido en el art. 2.1 e) de la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, es posible que mediante acuerdo del grupo municipal se realicen aportaciones a los partidos políticos de los que forman parte, siempre que estén destinadas a atender el funcionamiento del grupo político municipal y se acredite su vinculación con los fines municipales para los que fueron otorgados los fondos. Así, las aportaciones que el grupo municipal realice a su partido deberán responder, en todo caso, a la financiación de la prestación de un servicio concreto y determinado por parte del partido político al grupo que realiza la aportación, lo que deberá justificarse con las facturas correspondientes emitidas por el partido.

4.- Justificación:

4.1- Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de las asignaciones otorgadas anualmente, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente justificativo. La contabilidad específica incluirá el reflejo de movimientos de tesorería. Dicha contabilidad deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite, independientemente de la obligación de su presentación ante los órganos de control interno (Intervención) y externo (Consejo de Cuentas) en los términos que dichos órganos lo requieran.

4.2- independientemente de lo establecido en el apartado anterior, todos los grupos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación:

- Un libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.
- Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar, para cada gasto, los siguientes datos:
 - Proveedor
 - Nº y fecha de factura
 - Concepto facturado
 - Importes
 - Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto
 - Medio y fecha de pago

Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes (facturas, tiques, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.

En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de "pagado", diligencia de "en efectivo", sello de la empresa proveedora y firma del representante de esta.

Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación.

4.3- Los justificantes (facturas, tickets de compra, recibos) deberán ser emitidos a nombre del grupo municipal y deberán reunir los requisitos formales previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

4.4- A efectos de la justificación de los gastos de desplazamiento, serán válidos como documentos justificativos:

- En caso de utilización de transporte público, el billete correspondiente.
- En caso de utilización de transporte propio, deberá presentarse un parte justificativo del kilometraje efectuado (indemnizándose con el precio/km que



en cada momento esté establecido para los funcionarios públicos), así como los tiques de parking y peajes.

- En todo caso será necesaria la presentación de documento acreditativo de la celebración del evento y del lugar del mismo.

4.5- Regirá el principio de anualidad del gasto, de modo que para la justificación de la asignación contemplada en el presupuesto de un ejercicio presupuestario, solo serán válidas facturas por servicios prestados en ese ejercicio presupuestario.

4.6- En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato corporativo que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda al nuevo mandato.

Habiéndose establecido, el pago trimestral anticipado, en el año que finaliza el mandato de la Corporación, se efectuará el pago anticipado de 2 meses, y el pago del tercer mes, se efectuará una vez constituida la nueva Corporación, prorrateándose atendiendo a los días que corresponda hasta dicha fecha.

5.- Pago y reintegro.

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará en los periodos establecidos en el acuerdo plenario en el que dichas asignaciones hayan sido aprobadas. Los fondos que no hayan sido aplicados a las finalidades establecidas, no hayan sido gastados dentro del ejercicio presupuestario en el cual le hayan sido entregados, no hayan sido justificados o lo hayan sido de forma insuficiente, deberán ser reintegrados al Ayuntamiento, aplicándose, para ello, el procedimiento establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL.

Una vez celebradas las elecciones locales, convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación Municipal para el mandato 2023-2027, resulta necesario proceder a determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal.

Considerando.- Que el artículo 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, disponen que son sesiones ordinarias del pleno municipal, aquellas cuya periodicidad esté preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva municipal.

Considerando.- Que el artículo 46.2 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que el Pleno celebrará sesión ordinaria, como mínimo cada mes, en los Ayuntamientos de los municipios, con población superior a 20.000 habitantes.



Conocidas las consideraciones efectuadas, y de conformidad con los informes obrantes el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación, y por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno municipal tendrán lugar el último viernes de cada mes, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

Segundo.- Se atribuye a la Alcaldía, a iniciativa propia o por acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces, a variar motivadamente la fecha de celebración de las sesiones ordinarias de agosto y diciembre, adelantando o retrasando el día y hora de su celebración, con un intervalo de 10 días, incluso cuando el nuevo día fijado, no estuviese comprendido en el mes correspondiente a aquel y conservando la sesión su carácter de ordinario.

Tercero.- La resolución aprobando la convocatoria de la sesión, se notificará a los señores concejales, en sede electrónica, con acceso directo a la intranet municipal, donde se alojará íntegro el expediente del pleno municipal para su consulta.

Si el concejal, optare por no comunicarse electrónicamente con la administración, la convocatoria de la sesión le será enviada al correo electrónico por él facilitado, y a su dirección institucional como representante público, acompañada del correspondiente orden del día de la sesión, entendiéndose practicada la notificación con el reporte del correo electrónico enviado, en los términos que regula el artículo 81.1. c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Acuerdo regulador para la implantación de sistemas electrónicos al funcionamiento de los órganos colegiados de representación política, adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2021). El expediente del pleno municipal podrá ser consultado, tanto en forma electrónica, como en formato físico, en el servicio de Secretaria General desde la fecha de convocatoria y hasta la celebración de la sesión.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los concejales del Pleno municipal y hágase público en el portal de transparencia municipal y en el BOP.

5. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de los siguientes **DECRETOS:**

Se pone en conocimiento del Pleno Municipal, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 38 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, los siguientes Decretos, por los que se configuran los órganos de gobierno municipal atribuidos a la Alcaldía:

- Decreto de 03 de julio de 2023, por el que se nombran Tenientes de Alcalde en el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a los siguientes Concejales:
 - Primer Teniente de Alcalde
 - Segundo Teniente de Alcalde
 - Tercer Teniente de Alcalde
 - Cuarto Teniente de Alcalde
 - D. Iván Alonso Rodríguez
 - Dña. Lidia Pilar Coca García
 - D. Roberto Mendo López
 - D. David Pacios Martínez



- Quinto Teniente de Alcalde D. Luis Antonio Moreno Rodríguez
- Decreto de 04 de julio de 2023 por el que se determinan el número, componentes, atribuciones delegadas y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local:
 - A tenor de la referida resolución se integran en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada:
 - Presidente: Don Marco Morala López
 - Vocales:
 - D. Iván Alonso Rodríguez.
 - Dña. Lidia Pilar Coca García.
 - D. Roberto Mendo López.
 - D. David Pacios Martínez.
 - D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.
 - D. Carlos Fernández Fernández.
 - Dña. Alexandra Rivas García.
 - Dña Eva González Fernández

La Junta celebrará sesión ordinaria todas las semanas, fijándose como día y hora para su celebración los viernes a las 13,00 horas, salvo en la semana que se convoque Pleno ordinario mensual, que se celebrara el jueves anterior a las 13,00 horas.

- Decretos de fecha 03, 04 y 06 de julio de 2023 por los que se crea la organización municipal en las siguientes Concejalías, así como los servicios atribuidos a cada una de ellas:
 - Concejalía delegada de Bienestar Social: DOÑA ALEXANDRA RIVAS GARCÍA.
 - Concejalía delegada de Deportes y Juventud: DOÑA EVA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
 - Concejalía delegada de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio e Innovación y Escuela Taller: DON DAVID PACIOS MARTÍNEZ.
 - Concejalía delegada de Educación, Cultura, Formación y Empleo: DON MARCO ANTONIO MORALA LÓPEZ/DON GERARDO GONZÁLEZ CARRERA/DOÑA PATRICIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.
 - Concejalía delegada de Hacienda y Régimen Interior: DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.
 - Concejalía delegada de Infraestructuras, Medio Rural, Turismo, Patrimonio, Salubridad y Protección animal: DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ.



Ayuntamiento Ponferrada

- Concejalía delegada de Medioambiente, Transporte y Movilidad: DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.
 - Concejalía delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia: DOÑA LIDIA PILAR COCA GARCÍA.
 - Concejalía delegada de Urbanismo, Fomento y Contratación : DON ROBERTO MENDO LÓPEZ.
 - Concejalía Delegada de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad : DOÑA IVELISSE MARTÍNEZ CALDERÓN.
 - Concejalía de Mayores y Participación Ciudadana: DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS.
 - Concejalía de Seguridad Ciudadana y Fiestas. DON CARLOS CORTINA GARCÍA.
- Decreto de fecha 03 de julio de 2023 por el que se nombra Vicepresidente-Segundo por DELEGACIÓN, en el consorcio provincial para la gestión de residuos sólidos urbanos a D. Carlos Fernández Fernández.
 - Decreto de fecha 03 de julio de 2023 por el que se nombra Vicepresidente de la Escuela de Animación, Juventud y Tiempo Libre a D. Ivan Alonso Rodríguez y Vocal de Formación y Empleo, en el Consejo de Administración a D. Gerardo González Carrera.
 - Decreto de fecha 03 de julio de 2023 por el que se delega la representación que se le atribuye al cargo de Alcaldía en los órganos, entidades e instituciones, en las que participa esta Administración Municipal, en las concejalías que a continuación se relacionan:

CONCEJAL DELEGADO	ENTIDAD/ÓRGANO/INSTITUCIÓN
D. IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CAMINO DE SANTIAGO
D ^a EVA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	ESCUELA DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE
D. CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES
D. ROBERTO MENDO LÓPEZ	COMITÉ TÉCNICO GERSUL
D. ALEXANDRA RIVAS GARCÍA	COMISIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA
D. ALEXANDRA RIVAS GARCÍA	COMISIÓN DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PLANES DE DROGA
D ^a ALEXANDRA RIVAS GARCÍA	OBSERVATORIO VIOLENCIA DE GÉNERO
D ^o IVELISSE MARTÍNEZ CALDERÓN	CONSEJO LOCAL DE SOLIDARIDAD
D ^o IVELISSE MARTÍNEZ CALDERÓN	CONSEJO MUNICIPAL DE PONFERRADA DE SOLIDARIDAD
D ^o CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES	CONSEJO DE LA CIUDAD



- Decreto de fecha 03 de julio de 2023 por el que se otorga delegación en favor del resto de miembros del Grupo Municipal del PP para la celebración de Matrimonios Civiles, en uso de las competencias que para autorizar Matrimonios Civiles atribuyen la Alcaldía-Presidencia los artículos 51.1 y siguientes del Código Civil, siempre que previamente se haya instruido y resultado expediente favorable previsto en el artículo 56 del precitado texto y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de delegación competencial.
- Decretos de fecha 03, 04 y 06 de julio de 2023 por los que se aprueba la siguiente estructura organizativa en áreas de gobierno y delegaciones especiales para el mandato 2023-2027:

ÁREAS DE GOBIERNO:

1. Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia.
2. Hacienda y Régimen Interior.
3. Urbanismo, Fomento y Contratación.
4. Infraestructuras, Medio Rural, Turismo, Patrimonio Histórico y Salubridad y Protección Animal.
5. Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller.
6. Medioambiente, Transporte y Movilidad.
7. Bienestar Social.
8. Deportes y Juventud.
9. Cultura, Educación, Formación y Empleo.

DELEGACIONES ESPECIALES:

A.PROYECTOS.

- Soledad no deseada.
- Proyecto formativo Aula Mentor y Unidad de Orientación Profesional.
- Gestión Cultural del municipio de Ponferrada.

B.SERVICIOS.

- Concejalía Delegada de Mayores y Participación Ciudadana.
- Concejalía Delegada de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad.
- Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Fiestas.

Las delegaciones especiales relativas a la gestión y dirección de los proyectos enumerados se realizarán bajo la supervisión de la Alcaldía, e incluyen la facultad de dictar actos que afectan a terceros. Su duración se vincula al desarrollo de proyectos encomendados.

Las delegaciones especiales para la prestación de servicios comprenden su dirección y gestión y se vinculan a las siguientes áreas de gobierno:

Área delegada de Bienestar social, vincula a las concejalías:

- Mayores y Participación Ciudadana.
- Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad.

Área delegada de Hacienda y Régimen Interior, vincula a las concejalías:

- Seguridad Ciudadana y Fiestas.
- Hacienda y Régimen Interior.

6. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE SEGUIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA EL MANDATO 2023-2027.

Visto el expediente de referencia,

Tras el proceso electoral celebrado el 28 de mayo de 2023, se constituye la Corporación municipal para el mandato 2023-2027, el día 17 de junio de 2023, resultando necesario proceder a la creación y determinación del número y composición de las Comisiones Informativas permanentes y de Seguimiento de esta Administración, al objeto de dotarla de los órganos complementarios que tienen por objeto: el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno (artículo 20.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local [LRBRL]).

Considerando.- Que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura y funciones previstas en el artículo 116 de la LRBRL.

Considerando.- Que el artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), dispone que “son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos”.

Considerando.- Que la composición de las Comisiones Informativas permanentes se rige por el principio de proporcionalidad de los resultados electorales, limitado por un lado, por el derecho de todos los concejales a integrarse en su composición, y por otro, por la propia operatividad de su funcionamiento, que desaconseja la constitución de Comisiones Informativas cuyo número sea igual o levemente inferior al número de concejales que integran el Pleno municipal.

Conocidas las consideraciones efectuadas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 14 votos a favor, correspondientes: 10 al Partido Popular, 2 a Coalición por el Bierzo y 2 a Vox; 11 votos en contra, correspondientes: 11 al Grupo Socialista; y 0 abstenciones;
ACORDÓ:

Primero.- Crear en el Ayuntamiento de Ponferrada 12 Comisiones Informativas y de Seguimiento, cuyo ámbito de actuación coincidirá con el área, unidad o servicio definido en el Decreto, de 3 de julio de 2023, y que a continuación se relacionan:

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo, Fomento y Contratación.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Medio Rural, Turismo, Patrimonio Histórico, Salubridad y Protección Animal.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico, Industrial, Comercio e Innovación.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Mayores y Participación Ciudadana.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Fiestas.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Formación y Empleo.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes y Juventud.

Segundo.- De conformidad con el principio de proporcionalidad y el derecho de todos los concejales a conocer y estudiar con carácter previo, los asuntos que se someten a resolución de los órganos colegiados municipales (*ius officium*), se fijan en número de 11 los miembros que compondrán cada una de las Comisiones Informativas Permanentes (incluida la presidencia), atribuyéndose los puestos a las distintas formaciones políticas que han obtenido representación y en función de los resultados electorales obtenidos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Grupo	Nº de concejales
Grupo Municipal Socialista-PSOE	5
Grupo Político Popular	4
Coalición por El Bierzo	1
Vox	1
TOTAL	11

La adscripción concreta de los concejales a cada Comisión, se realizará mediante escrito del portavoz dirigido a la Alcaldía, que procederá a efectuar por decreto el correspondiente nombramiento. Aceptado este, el Alcalde procederá a constituir las Comisiones Informativas y de Seguimiento del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Pleno municipal y la publicación en el BOP.



Tercero.- El funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes y de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 134 a 137 del ROF. En todo lo no previsto en estos artículos se estará a lo dispuesto reglamentariamente para el funcionamiento del Pleno municipal.

Por aplicación analógica del artículo 46.2 de la LRBRL, en las sesiones de las Comisiones Informativas y de Seguimiento previas a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno municipal, se incluirá un punto de control y seguimiento del titular de la Concejalía, donde los grupos políticos podrán tener conocimiento de los Decretos emitidos, solicitar información y formular los ruegos y preguntas que consideren convenientes sobre la gestión de las competencias y servicios atribuidos al área, así como formular propuestas que podrán ser dictaminadas,

Cuarto.- El Secretario del Ayuntamiento es el Secretario nato de todos los órganos colegiados, y podrá proponer a la Comisión Informativa y de Seguimiento la delegación de sus funciones en un empleado público municipal con capacidad suficiente.

Se reserva la Secretaría de la Comisión Especial de Cuentas a la Intervención municipal.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos municipales para que designen a sus representantes en las Comisiones Informativas y de Seguimiento, mediante escrito del portavoz dirigido a la Alcaldía en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo.

Sexto.- Este acuerdo es eficaz desde su adopción, sin perjuicio de su publicación reglamentaria en el BOP y en el portal de transparencia municipal.

7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, FUNCIONES Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL, MANDATO 2023-2027.

Visto el expediente de referencia y

Una vez celebradas, el 28 de mayo de 2023, las elecciones convocadas mediante Real Decreto 207/23 de 3 de abril (BOE nº 80 de 4 de abril de 2023) y constituido el nuevo Ayuntamiento el 17 de junio de 2023, se hace preciso contar con los servicios de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que:

«El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».



El artículo 104 bis de la LRBRL, limita los puestos de trabajo del personal eventual en función del número de habitantes del municipio, correspondiéndole al Ayuntamiento de Ponferrada 12 puestos, equivalente a la mitad de los concejales que conforman el Pleno municipal, descontando los decimales (apartado e).

El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que «...los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación».

Conocidos los antecedentes descritos, el Pleno municipal, previa deliberación, por 14 votos a favor (10 PP, 2 CB y 2 Vox); 11 votos en contra (11 PSOE); y 0 abstenciones;
ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada para el mandato 2023-2027, en el sentido que a continuación se relaciona, que en cuanto no se oponga a su naturaleza será el establecido para los empleados públicos:

PLAZA	CLASIF.	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN (anual)
(1) JEFE DE GABINETE	C1	EXCLUSIVA	27.129,52 €
(1) COORDINADOR COMPETENCIAS NO DELEGADAS	C1	EXCLUSIVA	27.129,52 €
(1) ENCARGADO DE COMUNICACIÓN – GOBIERNO MUNICIPAL	C1	EXCLUSIVA	41.052,94 €
(1) ENCARGADO DE COMUNICACIÓN – GOBIERNO MUNICIPAL	C1	EXCLUSIVA	27.129,52 €
(1) ASISTENTE DE CONFIANZA ASESORAMIENTO - GRUPO P.P.	C2	EXCLUSIVA	26.399,84 €
(1) ASISTENTE DE CONFIANZA ASESORAMIENTO - GRUPO C.B.	C2	EXCLUSIVA	26.399,84 €
(1) ASISTENTE DE CONFIANZA ASESORAMIENTO - GRUPO VOX	C2	EXCLUSIVA	26.399,84 €
(1) ASISTENTE DE CONFIANZA	C2	EXCLUSIVA	26.399,84 €



PLAZA	CLASIF.	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN (anual)
ASESORAMIENTO - GRUPO P.S.O.E.			

Segundo.- Teniendo en cuenta que la propuesta de esta presidencia no se ajusta en su totalidad a las previsiones de la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2023, se inicia expediente de modificación de la misma en los términos que regula el apartado 3 del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, disponiendo la publicación de este acuerdo en el BOP por espacio de 15 días hábiles, a efectos de que durante el referido plazo puedan presentarse las reclamaciones que se entiendan oportunas, con la advertencia de que en el supuesto de que no se presentasen reclamación o alegación alguna, las modificaciones provisionales se entenderán aprobadas definitivamente sin más trámites.

Tercero.- Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del personal de confianza, serán los portavoces o la autoridad a la que prestan su confianza y asesoramiento los responsables de su control y justificación.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el BOP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis.5, de la LRBRL, así como en el portal de transparencia municipal, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, el Alcalde informará al Pleno, con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este acuerdo.

8. DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL. ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES.

Visto el expediente de referencia y

Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2023-2027, el día 17 de junio de 2023 y establecido el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales, así como configurados los órganos de gobierno municipal y demás órganos complementarios, se hace preciso determinar los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como fijar las asistencias a los órganos colegiados, de la que formen parte los distintos representantes municipales.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) dispone que «... *Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan...*». Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia, ostenten delegaciones o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a la misma, en

cuyo caso serán igualmente dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 75 bis de la LRBRL, los artículos 4 y 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público ... el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será para los municipios con un tramo de población entre 50.000 y 75.000 habitantes, de 68.985,42 euros.

El apartado 3 del artículo 75 reconoce el derecho de los corporativos que no tengan dedicación exclusiva o parcial a percibir ASISTENCIAS por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, regulación que ha sido completada a nivel autonómico por la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, con la imposición de sanciones por incumplimiento reiterado del deber de asistencia a los Plenos Municipales.

Según el apartado 4 del artículo 75 y el artículo 20.1 de la Ley 7/2018, todos los Concejales (con o sin delegación) tienen el derecho a ser indemnizados por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, siempre que estén debidamente documentados, según las normas de aplicación a las Administraciones Públicas y las que, en este sentido, apruebe el Pleno municipal.

Conocidos los antecedentes descritos, el Pleno municipal, previa deliberación, por 14 votos a favor (10 PP, 2 CB y 2 Vox); 11 votos en contra (11 PSOE); y 0 abstenciones;
ACORDÓ:

Primero.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos, y por las siguientes cuantías, a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

Dedicación	Cargo	Retribuciones anuales
Exclusiva (100%)	Alcalde	60.400,00 €
Exclusiva (100%)	Concejal delegado de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller.	46.529,84 €
Exclusiva (100%)	Concejal delegado de Infraestructuras, Medio Rural, Turismo, Patrimonio Histórico y Salubridad y Protección Animal.	46.529,84 €

Se fija una dedicación mínima al puesto de 35 horas semanales.

Segundo.- Establecer el régimen de dedicación parcial, para los siguientes cargos, y por las siguientes cuantías, a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

Dedicación	Cargo	Retribuciones anuales
Parcial (85%)	Concejal delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia.	39.550,36 €
Parcial (85%)	Concejal delegado de Urbanismo, Fomento y Contratación.	39.550,36 €
Parcial (85%)	Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior.	39.550,36 €
Parcial (80%)	Delegación específica para la implementación y	37.223,87 €



Dedicación	Cargo	Retribuciones anuales
	gestión del proyecto cultural: Ciudad de Ponferrada.	
Parcial (80%)	Delegación específica para la implementación y gestión del programa UOP y Aula Mentor	37.223,87 €
Parcial (70%)	Concejal delegado de Bienestar Social.	32.570,89 €
Parcial (70%)	Concejal delegado de Medioambiente, Transporte y Movilidad.	32.570,89 €
Parcial (70%)	Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Fiestas	32.570,89 €
Parcial (50%)	Concejal delegado de Deportes y Juventud.	23.264,92 €
Parcial (35%)	Concejal delegado de Mayores y Participación Ciudadana.	16.285,44 €
Parcial (35%)	Concejal delegado de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad.	16.285,44 €

Se fija una dedicación mínima al puesto de 12,25 horas semanales.

Tercero.- Las cantidades determinadas para abonar los cargos con dedicación exclusiva o parcial, se actualizarán anualmente según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado para cada año.

Cuarto.- Las retribuciones brutas anuales de los Concejales con dedicación parcial, será proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia la misma jornada semanal que realicen los empleados públicos.

Quinto.- Los miembros de las Corporaciones Locales que vayan a desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el que en su caso corresponda, desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial, siendo sus percepciones incompatibles con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y por cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Sexto.- Los miembros de las Corporaciones Locales que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a percibir indemnización por asistencia a los órganos colegiados de los que formen parte, conforme al siguiente detalle:

Órgano	Indemnizaciones por asistencia
Pleno	227,91 €
Junta de Gobierno Local	113,94 €
Comisión Informativa y Seguimiento (máx. 5 al mes)	113,94 €
Junta de Portavoces	186,12 €

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2018, aquellos concejales que incumplan reiteradamente su obligación de asistencia a los órganos colegiados de los que formen parte y hayan sido debidamente convocados, serán sancionados con una multa equivalente al valor de la retribución fijada como indemnización por asistencia en el presente acuerdo.

Se entiende por incumplimiento reiterado, la ausencia injustificada en 3 sesiones consecutivas, o las ausencias que superen anualmente el tercio de las



legalmente convocadas. No se entenderá como ausente, en el caso de que el Concejal sea sustituido por la suplencia legalmente conferida.

Séptimo.- En el caso de que coincidan en un mismo día dos o más sesiones de un mismo órgano, se percibirán los derechos correspondientes a la asistencia de una sola sesión. El número máximo de asistencias a Comisiones Informativas y Seguimiento es de 5 al mes, independientemente del número de sesiones que sean convocadas.

Octavo.- Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que se ocasionen en el desempeño de sus funciones, cuando estén acreditados de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia o alimentación u otra de naturaleza análoga.

El mismo régimen se aplicará al personal estatutario que les acompañe en el desempeño de sus funciones representativas.

Noveno.- Para los Concejales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y en los supuestos de incapacidad temporal debida a enfermedad común, profesional o accidente de trabajo, el Ayuntamiento completará las prestaciones reglamentarias, en los mismos términos que determina el Acuerdo Marco para el personal funcionario del Ayuntamiento, durante los 12 primeros meses, que se encuentran en dicha situación, extendiéndose hasta los 18 meses en el caso de ser prorrogada.

En todo caso cesa dicha garantía en la fecha en que pierde su condición de concejal o el régimen de su dedicación.

Décimo.- La dedicación parcial que se atribuye a las funciones de control y seguimiento corresponde en primer lugar al portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, quien podrá delegar y proponer el nombramiento para el cargo (labores de control y seguimiento) a cualquiera de las personas que integran el grupo.

Undécimo.- La efectividad de la dedicación (total o parcial), se producirá desde la aceptación expresa de la dedicación por parte del titular del cargo, dando cuenta de lo actuado al Pleno Municipal.

Duodécimo.- El presente acuerdo, se publicará en el portal de transparencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 apartado f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. DETERMINACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN ENTIDADES, INSTITUCIONES Y ÓRGANOS EXTERNOS DE LOS QUE FORMA PARTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (MANDATO 2023-2027).

Una vez celebradas elecciones locales, el día 28 de mayo de 2023 y constituida, la nueva corporación, para el mandato 2023-2027, procede el establecimiento de una nueva organización municipal, no solo *ad intra*, si no también modificar los cargos representativos en instituciones, organismos o entidades de las que el Ayuntamiento de Ponferrada forma parte.

Considerando.- Que el artículo 13 de los Estatutos de la Mancomunidad Municipal para el tratamiento de aguas residuales del Bajo Bierzo (BOCYL 2006/2007



de 13 de diciembre), dispone que la Asamblea de Concejales está integrada por 2 representantes de los Municipios Mancomunados, siendo competencia de los Plenos de los Ayuntamientos agrupados -por mayoría simple- elegir de entre sus concejales, a dos VOCALES, designando en este acto, el vocal del Ayuntamiento que se integrará en el Consejo Directivo.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, forma parte del CONSORCIO TREN TURÍSTICO PONFEBLINO y que de conformidad con el artículo 7 de sus estatutos, aprobados el 28 de julio de 2016, corresponde a cada uno de los Ayuntamientos agrupados, la designación de un representante, siendo posible la sustitución.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 30 y siguientes del Decreto 10/2015 de 29 de enero de aplicación de las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la organización y funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación, en el ámbito de los servicios sociales, de la mujer y juventud, le corresponde a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, el nombramiento de un representante en el Consejo de coordinación interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales.

Considerando.- Que el artículo 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, dispone que los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria estarán formados por representantes del Ministerio de Economía y Hacienda, de la comunidad autónoma y de las entidades locales existentes en el área de competencia del respectivo Consejo.

Considerando que, en el Reglamento del Consejo Municipal de la agenda Local 21 (BOP n.º 212 de 4 de octubre de 2005), dispone en sus artículos 5 y 14, el derecho de todos los grupos municipales, a integrarse con un representante en sus órganos de gobierno: Consejo y Comisión Permanente.

Considerando que, según el artículo 10 de los Estatutos de Cruz Roja Española, formarán parte de los Comités Locales de Cruz Roja, un representante del Municipio en el que tenga sede el referido organismo.

Considerando que, el artículo 23 de los Estatutos del ente Comarcal del Bierzo, crea la ASAMBLEA DE EDILES, reconociendo el derecho a integrarse en el mismo, un representante municipal, alcalde o concejal, que no tenga la consideración de miembro del Pleno Comarcal.

Considerando que, según los Estatutos del Consejo Público de la Universidad de Educación a Distancia en Ponferrada, aprobado en sesión de 22 de marzo de 2018, tendrá derecho a integrarse en su Junta rectora, DOS REPRESENTANTES del Ayuntamiento de Ponferrada.

Considerando, que según los artículos 45 y 46 de la Ley 8/2010 de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, le corresponde a los Municipios de mayor población, integrados en el ámbito territorial del área o zona básica de salud, el nombramiento de un representante a integrarse en el CONSEJO DE SALUD DE ÁREA y el CONSEJO DE SALUD DE ZONA.

Considerando, que de conformidad con el artículo 22.2 apartado b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, es competencia del Pleno



municipal, la adopción de acuerdos relativos a la participación de la entidad local en el entidades supramunicipales.

Considerando que el artículo 38 apartado b) del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, señala como contenido obligatorio, del pleno del de organización, la designación de representantes municipales, en órganos colegiados externos.

Conocidos los hechos y consideraciones efectuadas, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 14 votos a favor, correspondientes: 10 al Partido Popular, 2 a Coalición por el Bierzo y 2 a Vox; 0 votos en contra; y 11 abstenciones, correspondientes: 11 al Grupo Socialista; ; **ACORDÓ:**

Primero.- Efectuar nombramiento, a favor de los concejales que a continuación se relacionan, para que asuman la REPRESENTACIÓN de esta Corporación en entes, organismos o instituciones, de la que el Ayuntamiento de Ponferrada forma parte, por decisión propia, por disposición legal o estatutaria.

Concejales Propuestos	Entidad
Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo.	D. David Pacios Martínez D. Carlos Fernández Fernández (a integrarse en el Consejo Directivo de la Mancomunidad)
Consortio Tren Turístico Ponfeblino	D. Iván Alonso Rodríguez
Consejo de Coordinación interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales	Dña. Alexandra Rivas García
Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de León	D. Luis Antonio Moreno Rodríguez
Comité Local de Cruz Roja	Dña. Ivelisse Martínez Calderón
Asamblea de Ediles	D. Roberto Mendo López
UNED, Consorcio Provincial	D. Marco Antonio Morala López D. Iván Alonso Rodríguez
Consejo de Salud de Área Consejo de Salud de Zona	Dña. Alexandra Rivas García

Segundo.- El presente acuerdo se notificará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para su aceptación o rechazo expreso. De no producirse comunicación alguna, transcurrido el plazo conferido, el cargo se entenderá tácitamente aceptado.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución, a toda las entidades, organismos e instituciones, para la que se nombra cargo representativo en la Corporación Municipal constituida para el mandato 2023-2027.

Cuarto.- Hacer público, el acuerdo adoptado en el BOP, y en el portal de transparencia municipal.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:51 horas; lo que, como Secretario, certifico.